

ST-VCT-PARB-0024

ESTADO No. -0024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERCOAL		25-02-2020	AUTO PARB No 0122	2.1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2018 y primero (I) de 2019, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente. 2.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, con una declaración de producción en cero (0).

					<p>2.3. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$843.442) m/cte. más el interés causados desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2019, por la producción de 57,20 Ton de carbón metalúrgico, toda vez que no se encontró ningún registro en el libro de bancos de la ANM. • Soporte de pago por valor de doce millones novecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y un centavos (\$12.924.882,91) M/CTE., más el interés causado desde el 20 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2019 con una producción de 2.012,44 toneladas de carbón metalúrgico, junto con la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías corregido en el precio base de liquidación, el cual debe ser por un valor de doscientos noventa y cuatro mil novecientos nueve pesos con ochenta y tres centavos (\$294.909,83) M/CTE., correspondiente a carbón metalúrgico de consumo interno; toda vez que el precio base de liquidación de las regalías que fue aplicado en el formulario presentado, corresponde al de carbón término de conformidad con lo establecido por la UPME en la Resolución No. 000119 del 27 de marzo de 2019. <p>Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.1. El pago realizado por la sociedad COQUECOL S.A.S C.I., por valor de tres millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos con veintidós centavos (\$3.531.545,21) m/cte., por concepto de regalías declaradas por la producción de 239,5 Ton de carbón metalúrgico, correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019, el cual fue confirmado por el Grupo de Tesorería de la ANM, será aprobado una vez se confirme el pago por la producción de 57,20 Ton de carbón metalúrgico faltantes. De igual forma el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2019 con una producción declarada de 296,7 Ton de carbón metalúrgico, se aprobará cuando se confirme dicho pago.</p> <p>2.5. Requerir a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2019, toda vez que no coincide la producción de Carbón térmico reportada en el formato, con la producción declarada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados de los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2019. <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para garantizar el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. FEL-165, de acuerdo con el numeral 4.1. del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB No. 0031 del 20 de enero de 2020, así:</p> <p>Tomador: INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit: 900.500.018-2 Vigencia de la Póliza: Desde el 25/01/2020 hasta el 25/01/2021 Etapa: Explotación Monto a Asegurar: \$492.192,011 M/CTE</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7. NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- del Contrato de Concesión No. FEL-165, presentado con oficio radicado N° 20195500723082 del 12 de febrero de 2019, conforme lo evaluado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARB No. 0031 del 20 de enero de 2020, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</p> <p>2.7.1. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, para que presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARB No. 0031 del 20 de enero de 2020, así:</p> <p>Según la información aportada por el Representante Legal de la sociedad titular, se evidenció que, en el área de contrato de concesión FEL-165, solo se han realizado actividades correspondientes a la Fase I de los Términos de Referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 299 de fecha 13 de junio de 2018, es decir, actividades de Exploración Geológica de Superficie. Información insuficiente para realizar la Evaluación y el Modelo Geológico del Yacimiento y posterior Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras –PTO correspondiente a la Fase IV de los términos de referencia, se requiere que el titular realice previamente, los trabajos correspondientes a la Fase II -Exploración Geológica de Superficie y Fase III- Evaluación y el Modelo Geológico, información que servirá de base para definir el verdadero potencial del yacimiento y a su vez, para planear y diseñar el PTO. Para lo anteriormente expuesto, se le recomienda al titular tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los mapas, planos y perfiles geológicos se elaborarán a escalas de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de los estudios, siguiendo las normas establecidas en las Guías Minero - Ambientales. Se elaborarán y presentarán en forma textual y gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras. • Se deberá estimar y categorizar los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO, como por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR), entre otros. • Se evaluará la calidad y el tenor del yacimiento o depósito, por bloques, estratos, mantos y cuerpos mineralizados en diferentes bases de análisis (base como se recibe y análisis en el laboratorio, transformada en diferentes bases, calidad esperada en boca mina (ROM)). Se clasificarán los productos de acuerdo con normas internacionales como ASTM e ISO y se deberá aportar el certificado del laboratorio, el cual deberá estar acreditado. • El conocimiento hidrogeológico y geotécnico del área deberá proveer la información necesaria para fijar criterios y diseñar los sistemas de drenaje, desagüe, despresurización y estabilidad de taludes de las explotaciones, tanto a cielo abierto, como subterráneas. • En el Plan de Trabajos y Obras de explotación se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio,
--	--	--	--	--	---

					<p>transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y estimación de las reservas mineras existentes al igual que la producción esperada. Con oportunidad de esta delimitación, el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, para que de manera inmediata, ACLARE la solicitud presentada con radicado No. 20195500927082 del 09 de octubre de 2019, en el sentido de que informe a la Autoridad Minera, si lo que pretende es la suspensión de obligaciones contemplada en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, o la suspensión de actividades en virtud del artículo 54 de la Ley 685 de 2001, a fin de proceder con el trámite correspondiente.</p> <p>2.9. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, que mediante Auto PARB N° 1033 del 16 de noviembre de 2018, notificado mediante estado N° 145 del 29 de noviembre de 2018, se requirió el pago por concepto de visita de fiscalización de 2013 por valor de Dos Millones Ochocientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos M/Cte. (\$2.802.691) más los intereses que se generen desde el 17 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de pago; que a la fecha, consultada la información del Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se observó respuesta alguna por parte del titular, frente al requerimiento efectuado, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.10. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, que respecto al Formato Básico Minero -FBM - anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GER-131	<i>MIGUEL DANILO RUEDA</i>		24-02-2020	<p>AUTO PARB No 0123</p>	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, junto con su Plano Anexo.</p> <p>2.3 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) trimestre del 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. GER-131 de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 287, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído</p> <p>2.5 INFORMAR a los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GER-131, que no procede el requerimiento realizado</p>
--------------------------	---------	----------------------------	--	------------	---	--



					<p>mediante Auto PARB No. 1106 del 21 de noviembre de 2017⁵, en cuanto a lo siguiente: <i>i)</i> instalar señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero y <i>ii)</i> presentar los planos actualizados y registros de labores cada seis meses, por las razones anteriormente expuestas.</p> <p>2.6 INFORMAR a los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GER-131, que no han dado cumplimiento a los siguientes requerimientos: <i>i)</i> La reposición de la póliza minero ambiental, requerida a través de los autos PARB-339 del 28 de mayo de 2014⁶, PARB-217 del 24 de abril de 2017⁷ y PARB-640 de 25 de julio de 2017⁸. <i>ii)</i> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2015; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2016, los cuales fueron requeridos a través del auto PARB-217 del 24 de abril de 2017, <i>iii)</i> El Formato Básico Minero (FBM) anual 2009 y su plano de labores; requerido por medio del auto PARB-339 del 28 de mayo de 2014; el Plano adjunto a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, requerimiento efectuado mediante auto PARB-217 del 24 de abril de 2017; El Formato Básico Minero(FBM) Anual 2014 y 2015 junto a sus planos respectivos, requerimiento hecho a través del auto PARB-217 del 24 de abril de 2017, <i>iiii)</i> La Licencia Ambiental, la cual fue requerida mediante el auto PARB-339 del 28 de mayo de 2014⁹. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.7 INFORMAR a los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GER-131, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.8 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución VCT No. 001185 del 13 de noviembre de 2019, presentado bajo radicado No. 20199030604902 el 09 de diciembre de</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HHF-12541	<i>ASOCIACION MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO</i>		24-02-2020	AUTO PARB No 0124	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los pagos por concepto de Regalías de arenas de río correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) Trimestre de 2019, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, los cuales fueron presentados mediante radicado No. 20199040378642 de fecha 12 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse de acuerdo con lo establecido el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARB No. 083 del 13 de febrero de 2020, así:</p> <table border="1" data-bbox="1234 662 1963 716"> <tr> <td data-bbox="1234 662 1388 716">Periodo de Cobertura</td> <td data-bbox="1388 662 1963 716">Etapa de Explotación</td> </tr> </table>	Periodo de Cobertura	Etapa de Explotación
Periodo de Cobertura	Etapa de Explotación							

						<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1247 261 1394 418">Objeto</td> <td data-bbox="1394 261 1965 418">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHF-12541, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) Y LA ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YONDO Y BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 418 1394 451">Beneficiario</td> <td data-bbox="1394 418 1965 451">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 451 1394 483">Tomador</td> <td data-bbox="1394 451 1965 483">ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1247 483 1394 602">Valor a Asegurar</td> <td data-bbox="1394 483 1965 602"> Valor a Asegurar: Producción aprobada PTO x Precio Base UPME x 10% Valor a Asegurar: 22.176 x 20.465,49 x 10% = \$ 45.384.271 Valor a Asegurar: \$ 45.384.271 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS) M/Cte </td> </tr> </table> <p>El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 45.384.271), que ampare la etapa de Explotación.</p> <p>2.4 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los Soportes de pago por concepto de Regalías de arenas de río del Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHF-12541, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) Y LA ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YONDO Y BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Tomador	ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO	Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Producción aprobada PTO x Precio Base UPME x 10% Valor a Asegurar: 22.176 x 20.465,49 x 10% = \$ 45.384.271 Valor a Asegurar: \$ 45.384.271 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS) M/Cte
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHF-12541, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) Y LA ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YONDO Y BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SANTANDER.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.													
Tomador	ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO													
Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Producción aprobada PTO x Precio Base UPME x 10% Valor a Asegurar: 22.176 x 20.465,49 x 10% = \$ 45.384.271 Valor a Asegurar: \$ 45.384.271 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS) M/Cte													

						<p>2.5 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los Autos PARB- PARB-1236 del 19 diciembre de 2018 y PARB No. 0426 de 30 de abril de 2019, notificados por estados PARB No. 0159 del 20 de diciembre de 2018 y PARB No. 0060 del 03 de mayo de 2019, respectivamente, en cuanto a lo siguiente: <i>i)</i> conformar las brigadas contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, <i>ii)</i> actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y contar con un profesional que se encargue de su ejecución, <i>iii)</i> realizar el plano de riesgos. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.6 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS		24-02-2020	AUTO PARB No 0125	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días,</p>



					<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico PARB No. PARB No. 049 del 29 de enero de 2020, allegue el soporte de pago por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 16.080.286), más los intereses que se generen desde el día 24 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de Canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo Apremio de Multa a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3. del Concepto técnico PARB No. PARB No. 049 del 29 de enero de 2020, presente la Póliza Minero Ambiental, bajo las siguientes características:</p> <table border="1"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 23 de octubre de 2020.</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJS-15051 DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Por Asegurar</td> <td>= INVERSION 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$109.320.334 x 0.05 = \$ 5.466.017 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil diecisiete pesos)</td> </tr> </table> <p>2.3 REQUERIR bajo Apremio de Multa a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia de la radicación de las</p>	Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 23 de octubre de 2020.	Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJS-15051 DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900.500.018-2	Valor Por Asegurar	= INVERSION 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$109.320.334 x 0.05 = \$ 5.466.017 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil diecisiete pesos)
Periodo de Cobertura	Etapa de Exploración, cobertura efectiva hasta 23 de octubre de 2020.												
Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJS-15051 DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900.500.018-2												
Valor Por Asegurar	= INVERSION 1er AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$109.320.334 x 0.05 = \$ 5.466.017 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil diecisiete pesos)												

						<p>Guías Minero Ambientales ante la Autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima de la Minuta del Contrato de Concesión No. JJS-15051.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCS-151	<i>LUIS ALFREDO ORTIZ</i>		24-02-2020	AUTO PARB No 0126	<p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HCS-151, fue emitido el Concepto Técnico PAR Bucaramanga No. 0092 de fecha 14/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.1 APROBAR al titular minero de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR Bucaramanga No. 0092 de fecha: 14/02/2020, los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No. HCS-151, La Póliza minero ambiental No. 96-43-101006665, expedida por la compañía de Seguros de SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia desde el 06 de febrero de 2020, hasta el 05 de febrero de 2021, ya que se encuentra bien diligenciada y fue expedida de acuerdo al Concepto Técnico PAR Bucaramanga No. 0092 de fecha 14/02/2020, emitido por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, que mediante AUTO PARB No. 0356 de fecha: 26/03/2019, notificado mediante estado No. 0045 de fecha: 27/03/2019, le fueron realizados requerimientos so pena de entender desistida la solicitud de disminución de volumen solicitada a través del radicado No. 20189040310052 del 25 de junio de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará a través de acto administrativo debidamente motivado frente a las solicitud referida.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA		24-02-2020	AUTO PARB No 0127	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001599, expedida el día 7 de octubre de 2019, por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 7 de octubre de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR el pago por concepto de regalías por gravas del Primer (I) trimestre de 2019, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2019, el cual fue presentado con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.4 REQUERIR bajo Causal de Caducidad al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el soporte de pago de Regalías de Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>2.5 REQUERIR bajo Apremio de Multa al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la</p>
--------------------------	-----------	-------------------	--	------------	-------------------------	---

					<p>notificación de este proveído, presente el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019, presentado en la Herramienta SI. MINERO.</p> <p>2.6 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 915 del 9 de octubre de 2018, notificado por estado PARB No.122 del 10 de octubre de 2018, en cuanto a la presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico PARB No.524 del 4 de octubre de 2018. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.7 ADVERTIR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que solo podrá realizar labores de explotación en el área autorizada en la Licencia Ambiental, la cual fue otorgada mediante Resolución No 00484 del 17 de abril de 2012, por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB, para la ejecución del proyecto de explotación de Materiales de construcción consistentes en Arenas y Gravas, en un área de 3.977,91 m², dentro del polígono del título minero No. IIE-15491. El área de explotación autorizada en la mencionada Licencia se encuentra comprendida bajo las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1465 776 1766 878"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.110.204,82</td> <td>1.286.105,59</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.110.114,16</td> <td>1.286.076,79</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.110.117,25</td> <td>1.286.031,44</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.110.202,22</td> <td>1.286.060,50</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.8 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.9 INFORMAR al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491, que respecto a la solicitud de disminución de volumen de la producción presentada mediante radicado No. 20209040399312 del 23 de enero de 2020, la Autoridad Minera se pronunciará de fondo a través de acto administrativo.</p>	Punto	ESTE	NORTE	1	1.110.204,82	1.286.105,59	2	1.110.114,16	1.286.076,79	3	1.110.117,25	1.286.031,44	4	1.110.202,22	1.286.060,50
Punto	ESTE	NORTE																		
1	1.110.204,82	1.286.105,59																		
2	1.110.114,16	1.286.076,79																		
3	1.110.117,25	1.286.031,44																		
4	1.110.202,22	1.286.060,50																		

CONTRATO DE CONCESION	3155R	CEMENTOS ARGOS SA		24-02-2020	AUTO PARB No 0128	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. - ARGOS S.A.-, titular del Contrato de Concesión No. 3155R, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el Acto administrativo ejecutoriado a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. "ARGOS S.A.", titular del Contrato de Concesión No.3155R que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del referido título minero, fue emitido el Informe de Visita PARB-05 del 3 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE7-151	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA		24-02-2020	AUTO PARB No 0129	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales 2017 y 2018.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos.</p> <p>2.3 APROBAR los pagos de regalías de arena declaradas en el Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año de 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año de 2017, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2018, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo Causal de Caducidad a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA –PAZ DEL RIO-, titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el soporte de pago de Regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2019, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de</p>

					<p>Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>2.5 REQUERIR bajo Apremio de Multa a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA –PAZ DEL RIO-, titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente a través de la herramienta del sistema de información SI.MINERO, el Plano Anexo del Formato Básico Minero –FBM- anual 2016, toda vez que solo adjuntó el FBM.</p> <p>2.6 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA –PAZ DEL RIO-, titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los Autos PARB No.973 del 22 de agosto de 2016 y PARB No. 936 del 12 de octubre de 2018, notificados por los estados PARB No. 63 del 14 de septiembre de 2016 y PARB No. 124 del 16 de octubre de 2018, respectivamente, en cuanto a la presentación de: <i>i)</i> el plano de labores del Formato Básico Minero –FBM- anual 2015 y <i>ii)</i> la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida y debe ser presentada bajo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES. EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. EE7-151, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, HOY AGENCIA NACIONAL MINERA Y LA ASOCIACION DE ARENEROS DEL BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", DURANTE LAS LABORES DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ▪ Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO" Periodo: ETAPA DE EXPLOTACIÓN ▪ <u>Calculo del Monto a Asegurar:</u> Valor de la Póliza: Producción aprobada en el PTO X Precio UPME X 10% Valor de la Póliza: 24.200 m³/Año X \$20.465,49 X 10% Valor de la Póliza: \$49.526.486. <p>El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de: \$ 49.526.486. (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE) que ampare la etapa de Explotación.</p> <p>Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.7 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA –PAZ DEL RIO-, titular del Contrato de Concesión No. EE7-151, que no se aprobara el Formato Básico Mineros –FBM- Semestral 2019, hasta tanto no allegue el Formulario para la Declaración y</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	JAVIER AVENDAÑO		24-02-2020	AUTO PARB No 0130	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101006501, expedida el 28 de marzo de 2019, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde 12 de abril de 2019 al 12 de abril de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR el pago por concepto del faltante de regalías de gravas correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2018, por un valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.436) M/CTE junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentado mediante radicado No. 20199040352702 de fecha 02 de julio de 2019 .</p> <p>2.3 APROBAR los pagos por concepto de los faltantes de regalías de gravas correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2018, por los valores de TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.091.719) y VENTIOCHO MIL SIETE PESOS M/CTE (\$28.0079), junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentados mediante los radicados No. 20199040354202 de fecha 14 de febrero de 2019 y No. 20199040354752 de fecha 19 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo Causal de Caducidad a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El soporte de pago por concepto del faltante de Regalías de gravas correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2019, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$55.842), más los intereses que se generen desde el 21 de noviembre de 2019, hasta la fecha efectiva de pago. ii) El soporte de pago por concepto del faltante de Regalías de gravas correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2019, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
--------------------------	-----------	-----------------	--	------------	-------------------------	---

						<p>PESOS M/CTE (\$64.354), más los intereses que se generen desde el 21 de noviembre de 2019, hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>iii) El soporte de pago por concepto del faltante de Regalías de gravas correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2019, por un valor de VENTIOCHO MIL DOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$28.203), más los intereses que se generen desde el 21 de noviembre de 2019, hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>iv) El soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de gravas correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2019.</p> <p>Se les informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo Apremio de Multa a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presenten el Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2019, en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>2.6 INFORMAR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 que no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los Autos PARB No.0751 del 27 de agosto de 2018, notificado por el estado PARB No. 0104 del 31 de agosto de 2018 y PARB-0917 del 12 de diciembre de 2019, notificado por el estado PARB No. 0134 del 13 de diciembre de 2019, en cuanto a lo siguiente: i) Complementar el sistema de señalización en las vías internas y frentes de explotación activos e inactivos, mediante vallas de fácil</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>visualización por parte de las personas que permanecen o transitan en dichos sectores, estas vallas deben ser de tipo informativo, preventivo y restrictivo, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes en el área del proyecto minero, ii) Llevar registro de producción en boca de mina, mediante un libro enumerado en el que se visualice en forma clara las producciones obtenidas de la mina diaria, mensual y trimestralmente, de tal forma que sea fácil el cotejo o comparación por parte de la autoridad minera de lo reportado en libros con lo plasmado en los Formularios de Declaración y Producción de las regalías. Dicho libro debe llevar la firma de la persona responsable del registro de la producción, iii) Realizar la publicación del plano de labores mineras, y realizar su actualización cada 6 meses, iv) Elaborar y publicar el plano de riesgos de la mina, v) Allogar certificado en manejo de retroexcavadora de la persona encargada de realizar dicha actividad, vi) Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar del trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas y otros y vii) Acreditar a través de un informe las gestiones adelantadas con el trámite de la servidumbre de paso y acreditar el avance del cronograma general del proyecto en donde se especifique el porcentaje de avance de las labores de explotación en relación a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.7 INFORMAR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.8 INFORMAR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara de fondo a través de acto administrativo respecto a los requerimientos realizados mediante Auto GEMTM No.329 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado PARB No. 130 del 4 de diciembre de 2019, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20199040385492 del 09 de octubre de 2019.</p> <p>2.9 PONER EN CONOCIMIENTO a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551, el Concepto técnico PARB No. 058 del 4 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCISAN SA		24-02-2020	AUTO PARB No 0132	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0175-68, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0027 de fecha 14/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						<p>2.2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 0175-68, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el <i>artículo 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 05/02/2020, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la recuperación del frente de explotación abandonado, teniendo en cuenta los parámetros técnicos establecidos dentro del Programa de Trabajos y Obras aprobado para las labores de cierre y abandono y de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental. Plazo otorgado: 120 días. - Realizar e implementar el plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST- y el plan anual de capacitaciones para el año 2020. Plazo otorgado: 30 días. - Actualizar el plano de riesgos. Plazo otorgado: 30 días. - Presentación del Plan de Gestión Social de acuerdo a los términos de referencia establecidos. Plazo otorgado: 60 días. <p>El titular deberá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegar un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 05/02/2020.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 0175-68, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el <i>artículo 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que presente los procedimientos de trabajo seguro para las actividades propias de la mina (arranque, cargue y transporte), para lo cual se le concede un término improrrogable de (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes recomendaciones del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 05/02/2020, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad en Labores a Cielo Abierto. - Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento al Decreto No.1072 de 2015. <p>2.4 SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0034 del día 13/01/2020, a través del cual se acogió el informe de visita técnica de fiscalización integral No. 0430 de fecha 19/12/2019, en cuanto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la adecuación del frente de explotación, debido al deslizamiento de material que se encontró
AUTORIZACION TEMPORAL	RLQ-08501	MUNICIPIO DE BARICHARA		24-02-2020	AUTO PARB No 0133	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0026 de fecha 14/02/2020, el cual es acogido mediante el</p>

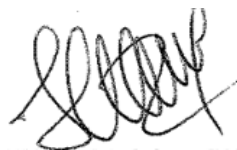
						<p>presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, suscrita mediante Resolución No. 000138 del 17 de febrero de 2017, por un término de vigencia a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el día 22 de diciembre de 2019, que la Autoridad Minera, mediante acto administrativo se pronunciara sobre la terminación de la misma.</p> <p>2.3 RECORDAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. RLQ-08501, que se abstenga de realizar cualquier labor dentro del área del título, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme.</p> <p>3.3. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0099-68	<i>GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA</i>		24-02-2020	AUTO PARB No 0134	<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Cuarto (IV) del 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2019, con una producción reportada en cero (0).</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018, junto con el respectivo plano de avance de labores.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral de 2019.</p> <p>2.4 CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento de manera inmediata al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0737 del 23/08/2018, notificado por estado PARB No. 0102 del 28/08/2018, respecto a la corrección del Formato Básico Minero Anual del 2017, en el Sistema de Información SI.MINERO, so pena de imponer la sanción allí iniciada.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No. 0099-68, el Concepto Técnico No. 0041 de fecha 23/01/2020, el cual es acogido mediante el presente auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	<i>HECTOR SANCHEZ RUEDA</i>		24-02-2020	AUTO PARB No 0135	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IHH-10391, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0025 de fecha 14/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						<p>2.2. SE ADVIERTE al titular que se debe Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.2 REQUERIR a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a fin de que remita fotocopia del Acto Administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental al contrato de Concesión No.IHH-10391, o en su defecto, informe el estado de trámite de la misma y desde que fecha se encuentra en trámite. Lo anterior, en el marco del artículo 30 y 31 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en concordancia con el artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de Coordinación y Colaboración.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 FEBRERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA